



empocaldas
Construyendo Juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	Nº 01081
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 020 DE 2022
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERÍA
NIT	901.364.104-8
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FELIPE GÓMEZ GUTIÉRREZ
CC	10.268.820 DE MANIZALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LECTURA DIGITAL, CRITICA DIGITAL DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, REPARTO DE LAS FACTURAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO, SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, REINSTALACIÓN, CORTE DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, RECONEXIÓN, VISITAS DE CARTERA, Y DEMÁS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS: AGUADAS – ARMA – ANSERMA – BELALCÁZAR – CHINCHINÁ – FILADELFIA – LA DORADA – GUARINOCITO – NEIRA – KILÓMETRO 41 – MARQUETALIA – MARULANDA – MANZANARES- MARMATO – PALESTINA – ARAUCA – RIOSUCIO – RISARALDA – SALAMINA – SAMANÁ- SAN JOSÉ – SUPIA – VICTORIA – VITERBO.
VALOR:	\$1.435.581.725 INCLUIDO IVA
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
SUPERVISOR	SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: JEFE DEPTO. COMERCIAL. SUPERVISIÓN TÉCNICA: ADMINISTRADORES SECCIONALES Y SUPERVISORES COMERCIALES
CDP	00339 DE ENERO 19 DE 2022
RECURSOS	PROPIOS

No 01081

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y por otra parte **LUIS FELIPE GÓMEZ GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía **10.268.820** de Manizales, quien obra en nombre y representación legal de **CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERÍA** con NIT **901.364.104-8**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá , por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según estudio de necesidad de contratación del 18 de enero de 2022, solicitado por el Jefe del Dpto. Comercial manifiesta que: *"EMPOCALDAS S.A. E.S.P. debe garantizar que las actividades principales del proceso comercial, las cuales tienen carácter misional y estipuladas por la Ley 142 de 1994, labores que no pueden ser suspendidas y deben tener continuidad, porque afectarían de manera grave la prestación del servicio. Se hace necesario contar con un equipo de trabajo que realice el proceso de lectura y crítica digital, reparto y entrega de las facturas del servicio de acueducto y alcantarillado, suspensiones, reinstalaciones, reconexiones, visitas y entrega de notificaciones, entre otras actividades como parte de los procesos que demanda la empresa para su normal funcionamiento y cumplimiento de su misión y dado que la empresa no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de tal actividad. Es conveniente la contratación de estas actividades en el área de cobertura de prestación de los servicios públicos en los 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado donde hace presencia EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Así mismo, cada una de las actividades establecidas en el contrato son de carácter misional y teniendo en cuenta que este es un proceso permanente que debe tener la continuidad ya que se debe garantizar tanto a la empresa como a los usuarios y/o suscriptores precios justos en cada una de las facturas, realizar una entrega oportuna de las mismas y una correcta medición del agua suministrada. Por ello se hace indispensable contar con personal externo con experiencia para el desarrollo de las actividades mencionadas en el objeto del contrato y para garantizar una correcta medición de los medidores y facturación."* **2)** Que el día 07 de febrero de 2022, a través de la resolución N° 0027, se dio apertura en la página web de la empresa y SECOP I a la Solicitud Pública de Ofertas N.º 0020 de 2022, cuyo objeto fue: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LECTURA DIGITAL, CRITICA DIGITAL DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, REPARTO DE LAS FACTURAS DEL SERVICIO DE



No 01087

ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO, SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, REINSTALACIÓN, CORTE DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, RECONEXIÓN, VISITAS DE CARTERA, Y DEMÁS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS: AGUADAS – ARMA – ANSERMA –BELALCAZAR – CHINCHINA –FILADELFIA – LA DORADA – GUARINOCITO –NEIRA – KILOMETRO 41 – MARQUETALIA –MARULANDA – MANZANARES- MARMATO – PALESTINA – ARAUCA – RIOSUCIO – RISARALDA – SALAMINA – SAMANA- SAN JOSE – SUPIA – VICTORIA – VITERBO”. 3) Que el día 14 de febrero de 2022, se procedió a cerrar la solicitud pública de ofertas contando con UNA (01) propuesta presentada en tiempo y oportunidad por CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERÍA. 4) Que el día 16 de febrero de 2022 una vez realizada la evaluación de la propuesta, el comité evaluador recomendó aceptar la oferta del proponente CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERÍA para que ejecute el contrato derivado de la solicitud pública de ofertas 020 de 2022, ya que la misma cumplió con todo lo requerido en los términos de referencia. 5) Que el día 21 de febrero de 2022, a través de la Resolución 00038 se aceptó la oferta de CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERÍA para ejecutar el contrato derivado de la solicitud pública de ofertas N° 0020 de 2022. 6) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la empresa para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00339 de enero 19 de 2022. 7) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LECTURA DIGITAL, CRITICA DIGITAL DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, REPARTO DE LAS FACTURAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO, SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, REINSTALACIÓN, CORTE DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, RECONEXIÓN, VISITAS DE CARTERA, Y DEMÁS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS: AGUADAS – ARMA – ANSERMA –BELALCÁZAR – CHINCHINÁ –FILADELFIA – LA DORADA – GUARINOCITO –NEIRA – KILÓMETRO 41 – MARQUETALIA – MARULANDA – MANZANARES- MARMATO – PALESTINA – ARAUCA – RIOSUCIO – RISARALDA – SALAMINA – SAMANÁ- SAN JOSÉ – SUPIA – VICTORIA – VITERBO.** Lo anterior, de conformidad con las especificaciones señaladas en los Términos de Referencia, y a la propuesta presentada por el contratista la cual se detalla a continuación:

PROPUESTA ECONÓMICA 2022

CONCEPTO		COSTO MENSUAL OPERARIO	COSTO MENSUAL SUPERVISOR
SALARIOS			
Salario		1.000.000	2.000.000
Subsidio de Transporte		117.172	117.172
PRESTACIONES			
Cesantías		93.098	176.431
Intereses de Cesantías		11.172	21.172
Primas		93.098	176.431
Vacaciones		41.667	83.333
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES			
Salud		85.000	170.000
Pensiones		120.000	240.000
Riesgos Profesionales		24.360	48.720
Parafiscales		40.000	80.000
OTROS			
Dotaciones, viáticos y traslados, herramientas, elementos de seguridad y bioseguridad, SGSST, planes de datos y comunicación para equipos terminales de lectura		507.000	994.000
SUBTOTAL		2.132.566	4.107.259
AIU (Incluye gastos de legalización, estampillas, pólizas, sede manizales)		618.444	1.191.105
TOTALES POR MES - SIN IVA		2.751.010	5.298.364

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO *	VALOR TOTAL
OPERARIOS	40	2.751.010	110.040.391
SUPERVISORES	2	5.298.364	10.596.728
SUBTOTAL MES			120.637.120
IVA 19%			22.921.053
TOTAL MES CON IVA			143.558.173
TOTAL PROPUESTA CON IVA - 10 MESES	10,0		1.435.581.725

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades para contratar son las siguientes, esto de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 de los términos de referencia: **LECTURA DIGITAL DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO:** **A)** Lectura de medidores. **B)** Realizar actividad de crítica de acuerdo con el procedimiento interno número PRO-CS-06 Versión 7 agosto de 2020. **C)** Entrega de constancia de lectura al usuario en el momento de realizar las mismas cuando sea requerido por el usuario o por el supervisor técnico del contrato. **D)** Verificación de lecturas. **E)** Toma de relecturas cuando sea requerido



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No 01087

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

por el supervisor técnico del contrato. **F)** Reparto de Facturación (organizar la facturación por orden de entrega o rutas), retiro de obstáculos, reparto de volantes y otros). **G)** Suspensiones y reinstalaciones (el contratista tendrá la obligación de efectuar la suspensión del servicio al 100% por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes). **H)** Cortes y reconexión del servicio (se realizará de acuerdo con las condiciones señaladas en el contrato de condiciones uniformes). **I)** Visita suspensiones (tomar lectura del medidor y fecha de pago de la factura que presenta el usuario). **J)** Visita revisión cartera (Verificar si el servicio se encuentra suspendido, informar si encuentra anomalías en la prestación del servicio y hacer firmar el acta de visita del usuario). **K)** Entrega de volantes que sean simultáneos a la entrega de las facturas o a la lectura de medidores. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** La duración del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal que respalde el contrato celebrado. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** **1)** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud pública de oferta. **2)** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. **3)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4)** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5)** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los use. **6)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **7)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **8)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **ESPECÍFICAS:** **1)** Ejecutar las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con la programación que le entregue la empresa. **2)** Lectura de todos los medidores con que cuentan los suscriptores y los que vayan ingresando durante el desarrollo del contrato. **3)** Realizar toda la crítica restante del proceso de lectura de acuerdo con el procedimiento interno número PRO-CS-06 Versión 7 de agosto de 2020. **4)** Dar dotaciones al personal por lo menos 3 veces al año, para dar cumplimiento con el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 230. **5)** Entrega de constancia de lectura al usuario en el momento de realizar las mismas y/o cuando sea requerido por el administrador o e Departamento Comercial de Empocaldas S.A. E.S.P. **6)** Capacitar al personal que ingrese y enviar evidencia mensual como soporte en la cuenta de cobro al supervisor. **7)** El personal empleado para el desarrollo de este contrato no podrá desarrollar otras actividades que no sean únicas y exclusivas de este contrato. **8)** Se aplicarán descuentos por los errores de lectura sin reclamación, lectura con reclamación, error en la entrega de factura, error en la suspensión del servicio. **9)** Verificación de lecturas cuando sea requerido por el administrador de la seccional. **10)** Toma de relecturas cuando sea requerido por el supervisor, administrador o por el Departamento Comercial. **11)** Reparto de facturación





empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de CALDAS

PRIMERO LA GENTE

No 0108

f Empocaldas **@** empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

(incluye organización de la facturación por orden de entrega, dirección o rutas), retiro de obstáculos, reparto de volantes y otros que sean necesarios entregar por Empocaldas S.A E.S.P. **12)** El contratista tendrá la obligación de realizar la suspensión o reinstalación del servicio al 100% por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes. **13)** Cortes y reconexión del servicio (se realizará de acuerdo con las condiciones señaladas en el contrato de condiciones uniformes. **14)** Visita de suspensiones programas por parte del administrador o Del Departamento Comercial de Empocaldas S.A E.S.P. Tomando lectura del medidor y fecha de pago de la factura que presenta el usuario. **15)** Visita de revisión de cartera, en la que el contratista deberá hacer todas las visitas correspondientes que le indiquen el administrador, el jefe de la sección de cartera o el jefe del departamento comercial (Verificar si el servicio se encuentra suspendido e informar si encuentra anomalías en la prestación del servicio y hacer firmar el acta de visita del usuario). **16)** Entrega de volantes que sean simultáneos a la entrega de facturas o a la lectura de medidores, que le indique cualquier Departamento de Empocaldas S.A E.S.P., sin importar si no son simultáneos a la entrega de las facturas o a la lectura de medidores. **17)** Utilizar el personal idóneo en dichas labores en la cantidad y perfil que requiera la empresa. **18)** Entregar al supervisor administrativo designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Durante los CINCO (5) primeros días hábiles del siguiente mes, copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de un trabajador con autoliquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro con algún trabajador con autoliquidación de los aportes a las EPS y ARP. Sin estos documentos no se tramitará el pago. **19)** Comunicar e informar sobre los posibles fraudes, contrabandos, instalaciones en mal estado, anomalías detectadas con el medidor o acometida del usuario, daños en las redes matrices de acueducto y alcantarillado que detecte el desarrollo de las labores y todas las anomalías e información que sea de interés para EMPOCALDAS S.A E.S.P. estas anomalías deben ser reportadas al administrador de la seccional y al Jefe del Departamento Comercial. **20)** El personal contratista deberá mantenerse debidamente uniformado y bien presentado durante la jornada de trabajo, con dotación suministrada por el contratista y además portará el carné que lo acredita como tal, también suministrado por este. **21)** El carnet de identificación debe ser suministrado por el Contratista y debe tener el nombre, cedula, una foto reciente del trabajador y la leyenda "Empocaldas S.A E.S.P. Contratista". **22)** El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención de la fuente y demás costos que impliquen la ejecución del contrato. **23)** El contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud de los trabajadores a su cargo. **24)** Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica la empresa. **25)** El personal del Contratista no podrá realizar trabajos diferentes a no ser que sean ordenados por EMPOCALDAS (Ejemplo, instalaciones, o reparaciones internas a usuarios o a fines) ni en la jornada laboral ni en su tiempo libre. **26)** El contratista deberá presentar informes mensuales de las actividades realizadas a las interventorías y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los





empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No 0108

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

trabajos efectuados en cualquier momento. **27)** En caso de daños o perjuicios causados por el personal del contratista al usuario, el contratista deberá asumir todos los costos generados. **28)** Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al mínimo legal mensual vigente y se le deben reconocer todas las prestaciones sociales de ley. **29)** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades específicas en el contrato. **30)** Supervisar el trabajo de todos los auxiliares de terreno que estén desarrollando el objeto del contrato. **31)** El contratista reconocerá a sus trabajadores, un valor de viáticos mensuales de acuerdo con los desplazamientos que deba realizar desde su municipio de residencia hasta otro municipio de la zona en la que estén asignados, para la realización de las actividades comerciales, reconocerá el valor de los viáticos. Los desplazamientos de los auxiliares serán acordados por los supervisores técnicos y administrativos. **32)** El contratista deberá suministrar al personal a su cargo en todas las seccionales, planes para 40 equipos de datos móviles de 1 GB por equipo (Planes abiertos que garanticen la conectividad), para la realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **33)** Los equipos terminales para el desempeño de las actividades deberán ser asegurados por el contratista ante los posibles daños de dichos equipos. **34)** El contratista dentro de su utilidad deberá tener en cuenta los costos de: Oficina, secretaria, Papelería, correo y demás gastos administración, que se generen dentro de la ejecución del contrato, salvo en aquellos casos donde los archivos sean de Empocaldas S.A. E.S.P. **35)** EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal a cargo ejecute mínimo el siguiente número de actividades por día, en las seccionales que tengan más de 1.000 suscriptores: Lecturas /día 600, suspensiones /día 40, reinstalaciones /día 15, reparto de facturas /día 1000. Para las seccionales con menos de 1000 suscriptores deberán ejecutar el número de actividades diarias asignadas por el supervisor técnico. **36)** EMPOCALDAS S.A E.S.P. suministrará al contratista los equipos terminales necesarios para las actividades propias del objeto del contrato (terminales digitales e impresiones). **37)** Los equipos terminales para el desempeño de las actividades deberán ser custodiados y cuidados por el contratista ante los posibles daños o pérdidas de dichos equipos, en caso de que esto ocurra se le da cumplimiento a preceptos legales y constitucionales de debido proceso, en tanto que primero se debe determinar la real responsabilidad individual del trabajador. **38)** Deberá certificar que cuenta con personal idóneo y disponible para realizar la interrelación con la empresa del software y EMPOCALDAS S.A. E.S.P, acreditar que tiene en funcionamiento una oficina principal o sucursal en la ciudad de Manizales. **39)** EMPOCALDAS S.A. E.S.P, debe garantizar que las actividades principales del proceso comercial, las cuales tienen carácter misional y estipuladas por la ley 142 de 1994, labores que no pueden suspendidas por que afectarían de manera grave la prestación del servicio. **40)** Todas las actividades que se deben ejecutar como proceso misional de la empresa de obras sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, se encuentran determinadas por la ley y son de estricto cumplimiento tanto como para el usuario, como para la empresa prestadora del servicio. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1.** Cancelar en forma oportuna el valor mensual por concepto del presente contrato en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **2.** La papelería para los procesos operativos que





empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No 0108

f Empecaldas @ empecaldas_oficial

✉ empo@empecaldas.com.co

🌐 www.empecaldas.com.co

desarrolla el personal del contratista, en los cuales se requiere dejar sustento documental para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y que deben tener carácter, validez jurídica y temporalidad documental para nuestros archivos de gestión, debe ser suministrada por la empresa. **3.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLAUSULA CUARTA. PERSONAL REQUERIDO.** El personal ofrecido por **EL CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del presente contrato deberá tener experiencia en lectura de medidores, suspensión y reinstalación del servicio de acueducto y deberá ser seleccionado con base en su experiencia, capacidad, competencia, buen manejo atención al usuario (interno – externo) y excelente presentación personal. Durante la ejecución del contrato EMPOCALDAS S.A. E.S.P. podrá solicitar el retiro del trabajador del **CONTRATISTA** que incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, entre otras, extemporaneidad en la entrega de los trabajos. Esta solicitud la presentará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. mediante comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien se compromete a cumplirla de inmediato. El Contratista propondrá a disposición de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., el siguiente personal: - DOS SUPERVISORES: Formación académica y tecnológica en cualquier modalidad – con conocimiento en el manejo de sistemas y/o computadores, Experiencia acreditada mínima de dos (2) años en manejo de personal que haya realizado las actividades objeto del contrato, debidamente certificadas. - CUARENTA (40) AUXILIARES DE TERRENO. Experiencia mínima: un (1) año en labores objeto del contrato. En caso de cambio del número de auxiliares de terreno EMPOCALDAS S.A. E.S.P. reconocerá el valor del número de éstos que realmente ejecuten las labores, previo acuerdo con los supervisores designados por La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas. Los municipios donde se prestan los servicios están divididos en 10 zonas. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.435.581.725) INCLUIDO IVA.** **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** Se harán pagos mensuales por el valor mensual pactado y se cancelará por medio de facturas acompañadas de actas mensuales, las cuales deberán ser presentadas dentro de los primeros CINCO PRIMEROS (5) días de cada mes. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO. DESCUENTOS: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Descontará por los siguientes errores la suma de: - EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Descontará por los errores presentados las sumas establecidas en el siguiente cuadro:



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No 0108

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Descontará por los siguientes errores la suma de:

- ERROR DE LECTURA SIN RECLAMACION \$21.124 esta multa será cobrada cuando después de realizar el proceso de critica persiste el error se hará efectiva la multa.
- ERROR DE LECTURA CON RECLAMACION \$31.686 en caso de que la reclamación genere devolución de dinero se cobrara la multa mas lo dejado de cancelar por el usuario.
- ERROR ENTREGA DE FACTURA \$ 10.562
- ERROR EN SUSPENSIÓN DEL SERVICIO \$ 22.180
- Valores se deducirán del acta mensual respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente, EL CONTRATISTA como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio de EL CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La SUPERVISION TÉCNICA del Contrato estará a cargo de los administradores de las seccionales, y los supervisores comerciales y la SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA a cargo de la Jefatura del Departamento Comercial, quien autorizará los pagos, cuando verifique que el CONTRATISTA ha cumplido con las obligaciones contractuales. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula tercera del presente contrato. 2. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 4. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 5. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 6. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 7. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 8. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima primera relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato.



empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de CALDAS

PRIMERO LA GENTE

No 0108

f Empecaldas @ empecaldas_oficial

✉ empo@empecaldas.com.co

🌐 www.empecaldas.com.co

9. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución de este. 10. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 11. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA NOVENA. ESPECIFICACIONES:** Las especificaciones para el desarrollo del presente contrato están descritas en los términos de referencia, los cuales forman parte integral del presente contrato y así lo acepta el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, la expedición del registro presupuestal y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERÍA,** deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado

Página 10 de 12





empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No 0108

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA**

Página 11 de 12



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No 0108

f Empocaldas @empocaldas_oficial

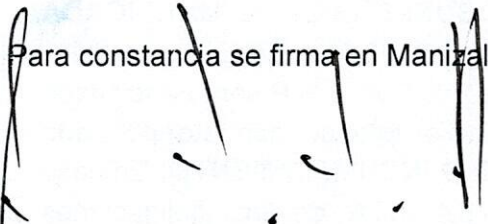
✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato, el contratista deberá presentar para la aprobación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P.: a) La garantía única. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.


Para constancia se firma en Manizales a los

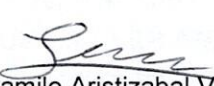
01-03-2022


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P.
Contratante


LUIS FELIPE GÓMEZ GUTIÉRREZ
Representante Legal
Consorcio Servicios de Ingeniería
Contratista


Vo.Bo. **JULIÁN ELIECER FONSECA ARIAS**
Jefe Dpto. Comercial


Vo.Bo. **BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ**
Secretaria General


Elaboró: **Juan Camilo Aristizabal Valencia.**
Abogado – Secretaría General